

Con base en la fracción III del artículo 81Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 26 en su fracción III, 28 fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y 80, 81 y 82 del Estatuto Orgánico de las Instancias de coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, la Comisión edilicia de Participación Ciudadana (o la que corresponda) del Municipio de (nombre del municipio)

CONVOCA:

A todas las Asociaciones Vecinales y Organizaciones Civiles, Profesionales y Académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que presenten sus propuestas para elegir a dos vocales titulares representantes de cada Municipio integrante de la misma y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, de conformidad con las siguientes:

BASES:

A todas las Asociaciones Vecinales y Organizaciones Civiles, Profesionales y Académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que presenten sus propuestas para elegir a dos vocales titulares representantes de cada Municipio integrante de la misma y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, de conformidad con las siguientes:

PRIMERA . DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO

1.- El Consejo Ciudadano Metropolitano es un órgano Consultivo Intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que se asienta en las instalaciones del Instituto Metropolitano de Planeación y se integra por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el área Metropolitana.

2.- Dicho Consejo, tiene por objeto realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes y otras disposiciones aplicables.

3.- El mencionado Consejo, será integrado por un Presidente y un Secretario Técnico, que serán elegidos en los términos que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el Estatuto de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como dos vocales titulares representantes y suplentes respectivamente, de cada uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán el cargo por dos años, sin posibilidad de ser reelectos para el período inmediato posterior.

SEGUNDA . DE LOS REQUISITOS

1.- Las Asociaciones y Organizaciones interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán acreditar que sus candidatos cumplen con lo siguiente:

a).- Ser ciudadano Mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; para lo cual deberán presentar copia certificada del acta de nacimiento del promovente, expedida en un término no mayor a 30 días naturales.

b).- Ser vecindado en el Municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años; para lo cual deberán presentar el certificado original correspondiente que expida la Secretaría General del Ayuntamiento respectivo.

c).- Tener una reconocida solvencia moral; para lo cual deberá presentar cartas de recomendación de asociaciones vecinales y/o Organizaciones Civiles, Profesionales y/o Académicas asentadas dentro del Área Metropolitana de Guadalajara y que sean diferentes a la Asociación o Asociaciones o la Organización u Organizaciones que lo propongan.

d).- No haber sido condenado por delito doloso; para lo cual deberá presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales, expedida en un término no mayor a 30 días naturales.

e).- Se propuesto por una o varias Asociaciones vecinales, reconocidas e inscritas en el Ayuntamiento respectivo, por una organización civil, o una Institución Académica; para lo cual deberá presentar carta de postulación con firma autógrafa, suscrita por el representante legal de la asociación, organización o institución; original y copia simple del acta constitutiva de la asociación; así como la documentación que acredite que a quién se postule, integra dicha asociación, organización o institución, así como que quién lo postula está facultado legalmente para hacerlo.

f).- Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el candidato manifieste no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la base TERCERA de la presente convocatoria.

g).- Curriculum Vitae del candidato con copia simple de los documentales que lo soporten.

h).- Escrito mediante el cual, la persona que se postula exponga su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten participación ciudadana, compromiso en asuntos sociales y comunitarios, o bien, conocimientos en materias relacionadas con la coordinación metropolitana, los servicios y funciones públicas municipales, la planeación urbana, el medio ambiente, o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana; sustentado con copias de las constancias que demuestren los fines, características y período de las tareas realizadas.

i).- Formato de participación, mismo que será entregado por el personal del área técnica o administrativa de la Presidencia de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

TERCERA . DE LA INCOMPATIBILIDAD

1.- No podrán ser electos para integrar el Consejo, los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a).- Ser Servidores Públicos Federales, Estatales o Municipales en funciones.

b).- Ser ministros de Culto Religioso.

c).- Ser integrantes de las fuerzas armadas o corporaciones de policía.

d).- Ser miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.

e).- Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.

f).- Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación y

g).- Haber sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA . DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS

1.- Las propuestas deberán ser presentadas por los representantes legales de las personas morales descritas en la presente convocatoria o quienes dichas personas faculten para tal efecto mediante poder simple a más tardar el día viernes 8 de junio del 2018 en las oficinas municipales correspondientes.

2.- La Comisión Edilicia se reserva la facultad de verificación de la información aportada en las propuestas. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia en los datos o documentación de algún participante, la candidatura se tendrá por no presentada.

QUINTA . LA COMISIÓN EDILICIA LOS INTERVENTORES Y SU DETERMINACIÓN

1.- Los integrantes del Consejo Ciudadano deben seleccionarse aleatoriamente de entre las propuestas ciudadanas, de acuerdo a esta convocatoria y a lo establecido en Estatuto. A tal efecto la Comisión edilicia de Participación Ciudadana, (o la que corresponda) definirá el proceso aleatorio que determine para la selección y establecerá quienes serán los interventores.

2.- En sesión de la Comisión respectiva, misma que se llevará a cabo a más tardar el viernes 15 de junio 2018, se tendrán a la vista las propuestas presentadas con sus respectivos expedientes para su estudio y análisis y verificación del proceso de selección.

3.- Una vez clasificadas las candidaturas, que observen el puntual cumplimiento de la presente convocatoria, se elegirán a los dos consejeros titulares y sus respectivos suplentes a más tardar el viernes 29 de junio 2018.

4.- La decisión será inapelable.

5.- La Comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de que ningún candidato cumpla los requisitos o que, los que cumplan, se encuentren impedidos para su participación.

6.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por el La Comisión de participación ciudadana (o su similar).

SEXTA . DE LA NOTIFICACIÓN

1.- Una vez que el La Comisión elija a los dos consejeros titulares y suplentes, entre el 25 y 29 de junio, informará a la Secretaría General del Ayuntamiento su resolución para que por conducto se notifique al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana y al titular del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

2.- La Comisión edilicia de Participación Ciudadana (o similar), por conducto de su Presidencia, notificará a los ciudadanos que resulten electos, a más tardar el viernes 13 de julio 2018.

3.- Así mismo se notificará a los participantes de la convocatoria el resultado de la elección en sus mecanismos internos de comunicación y la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO CONVOCANTE



[consejociudadanomet@gmail.](mailto:consejociudadanomet@gmail.com)



[@ConsejoCiudadanoMetropoli](https://www.facebook.com/ConsejoCiudadanoMetropoli)



[@CiudadanoM](https://twitter.com/CiudadanoM)



[consejociudadanometropoli](https://www.instagram.com/consejociudadanometropoli)